

### III. Con referencia al artículo 24.

Las disposiciones del artículo 24 se entenderán sin perjuicio de la aplicación por cada Estado contratante de su legislación interna relativa a subcapitalización.

En fe de lo cual, los signatarios, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en doble ejemplar en Madrid el 22 de enero de 2002 en las lenguas española, islandesa e inglesa, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, ésta se resolverá de acuerdo con el texto en lengua inglesa.

Por el Reino de España,  
Josep Piqué i Camps,  
Ministro de Asuntos Exteriores

Por la República de Islandia,  
Halldór Asgrímsson,  
Ministro de Asuntos Exteriores

El presente Convenio entró en vigor el 2 de agosto de 2002, fecha de recepción de la última notificación cruzada entre las partes comunicando el cumplimiento de los respectivos procedimientos legales internos, según se establece en su artículo 28.1.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 4 de octubre de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**20193** *ORDEN PRE/2569/2002, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se modifica el precio máximo del servicio de información internacional 025, regulado en el anexo II del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, del día 19 de abril de 2001, por el que se establece un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y del Ministro de Ciencia y Tecnología, y previo informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, ha adoptado, el 10 de octubre de 2002, un acuerdo por el que se modifica el precio máximo del servicio de información internacional 025, regulado en el anexo II del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 19 de abril de 2001, por el que se establece un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se dispone la publicación de dicho acuerdo como anejo a la presente Orden.

Madrid, 16 de octubre de 2002.

RAJOY BREY

Excmos. Sres. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Ministro de Ciencia y Tecnología.

### ANEJO

**Acuerdo por el que se modifica el precio máximo del servicio de información internacional 025, regulado en el anexo II del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 19 de abril de 2001, por el que se establece un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal»**

«Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», ha presentado, el día 25 de junio de 2002, ante el Ministerio de Economía, una solicitud para aprobación de un aumento del precio máximo de la llamada del servicio de información internacional 025 aplicable al servicio telefónico fijo disponible al público.

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, establece que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, previo informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá fijar, transitoriamente, precios fijos, máximos y mínimos, o los criterios para su fijación y los mecanismos para su control, en función de los costes reales de la prestación del servicio y del grado de concurrencia de operadores en el mercado.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 27 de julio de 2000, y a propuesta de los Ministros de Economía y de Ciencia y Tecnología, aprobó el vigente marco regulatorio de precios de los servicios que presta «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal». Dicho marco regulatorio fue modificado por otro acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 19 de abril de 2001, publicado por Orden del Ministro de la Presidencia de 10 de mayo de 2001.

En particular, el marco regulatorio aprobado contempla que el servicio de información internacional 025 queda sometido al régimen de precios máximos comunicados, recogido en el anexo II del citado acuerdo, y que dicho precio máximo se corresponde con el vigente a las cero horas del día 1 de agosto de 2000. Sin embargo, desde entonces, se han producido una serie de circunstancias en el mercado que, junto con la progresión del reequilibrio tarifario, plantean la necesidad de su modificación.

Por otra parte, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por acuerdo de su Consejo de 11 de julio de 2002, ha informado favorablemente la solicitud de modificación del precio máximo del servicio de información internacional 025, a la vista de los resultados de costes del ejercicio 2001 presentados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», de acuerdo con los criterios aprobados por la citada Comisión.

En consecuencia, resulta conveniente modificar el vigente marco regulatorio de precios con la finalidad de adecuar el precio máximo del servicio de información internacional 025 a lo solicitado por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».

Se ha consultado al Consejo de Consumidores y Usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y de Ciencia y Tecnología, y previo informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se adopta el acuerdo que se recoge a continuación:

### ACUERDO

Primero.—Se modifica el punto 1 del anexo II del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para

Asuntos Económicos, de 19 de abril de 2001, que queda redactado en los términos que se recogen en el anexo del presente acuerdo.

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 25.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el presente acuerdo será publicado como Orden del Ministro de la Presidencia y entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### ANEXO

El párrafo primero del punto 1 del anexo II del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 19 de abril de 2001, queda redactado en los siguientes términos:

«Los precios de los conceptos tarifarios que se relacionan a continuación estarán sometidos al sistema de regulación de precios máximos. Dichos precios máximos se corresponderán con los vigentes a las cero horas del día 1 de agosto de 2000, salvo el correspondiente al servicio de información internacional 025 a que se refiere el apartado 1.8.1 de este punto, cuyo precio máximo se fija en 2 euros por llamada. Dentro de los límites fijados, "Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal", comunicará a los Ministerios de Economía y de Ciencia y Tecnología, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, al Consejo de Consumidores y Usuarios y a los usuarios afectados las modificaciones de los precios de los servicios, al menos, con diez días de antelación a su aplicación efectiva.»

**20194** *ORDEN PRE/2570/2002, de 11 de octubre, por la que se aprueban los programas de la prueba de conocimientos de Geografía e Historia de los procesos selectivos de acceso directo a las enseñanzas de formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, cuando no se exija titulación previa, y a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.*

La entrada en vigor del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, llevó consigo la revisión de las normas que regulan los procesos selectivos para el acceso directo a las enseñanzas de formación que permiten la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, cuando no se exija titulación previa, y a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil en la Orden PRE/387/2002, de 20 de febrero.

En la disposición transitoria única de la mencionada Orden se establece que la prueba de conocimientos de Geografía e Historia, cuyos programas serán aprobados y publicados con posterioridad a su entrada en vigor, empezará a regir en los procesos selectivos que se celebren a partir del 1 de enero de 2003.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior, dispongo:

Apartado único.

Se aprueban los programas de la prueba de conocimientos de Geografía e Historia del anexo a la presente Orden, que han de regir en los procesos selectivos de acceso directo a las enseñanzas de formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales y a

las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y Cuerpo de Infantería de Marina, y a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos, cuando no se exija titulación previa, y a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».  
Madrid, 11 de octubre de 2002.

RAJOY BREY

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

#### ANEXO

##### Programas de la prueba de conocimientos de Geografía e Historia

###### *Programa del ejercicio de Geografía*

###### 1. Introducción al conocimiento geográfico.

Objetivos, evolución y tendencias actuales de la geografía.

Los conceptos geográficos fundamentales.

El espacio geográfico: Noción y características del espacio geográfico.

Los elementos e instrumentos de información y representación geográfica; evolución de los conocimientos geográficos, escuelas y tendencias.

###### 2. España en el sistema mundo.

Mundialización y diversidad en el mundo actual: Procesos de mundialización y desigualdades territoriales. Las áreas geoeconómicas y su clasificación.

Principales rasgos geográficos de España. Situación geográfica; contrastes y diversidad internos; posición relativa en el mundo y en las áreas socioeconómicas y geopolíticas.

###### 3. España en Europa.

Unidad y diversidad de Europa: Aspectos naturales o físicos, históricos o culturales, sociales y económicos en la actualidad.

El camino hacia la integración europea: De las Comunidades Europeas a la Unión Europea; estructura territorial e institucional de la Unión Europea; perspectivas y retos de futuro.

Naturaleza y medio ambiente en Europa: Los contrastes físicos, relieve, clima, biogeografía e hidrografía; situación del medio ambiente y políticas comunitarias con incidencia ambiental.

Territorio y sociedad en la Unión Europea y de los Estados miembros; disparidades regionales; políticas regionales y cohesión territorial.

La posición de España en la Unión Europea: Factores explicativos de la integración de España; consecuencias iniciales tras la integración; situación actual y perspectivas.

###### 4. Naturaleza y medio ambiente en España.

Características generales del medio natural: Diversidad geológica, morfológica, climática, biogeográfica e hídrica.